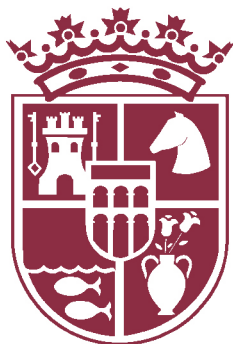


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2021.— NÚMERO 51

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Servicios Tributarios

Notificación de valoración de bienes embargados y requerimiento de títulos Pág. 4

PRODESTUR SEGOVIA

Bases de concesión de Ayudas destinadas al Sector Turístico de la provincia de Segovia Pág. 6

Bases de concesión de Bonos Descuento como ayuda destinada al Sector Turístico de la provincia de Segovia Pág. 11

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 2, del Presupuesto de 2021 Pág. 14

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Gobierno Interior-Personal

Oferta de Empleo Público para 2021 Pág. 15

Bases de Convocatoria Unitaria y Común Pág. 17

Secretaría General

Decreto de delegación especial de competencias de la Alcaldía Pág. 51

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia por la que se otorga a "UFD Distribución Electricidad, S.A." autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto para TLC_07002 instalación telecontrol en Madrona (Segovia)" en la localidad de Madrona, en término municipal de Segovia. Expediente: ATLI-14.213.....

Pág. 52

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****Delegación Territorial de Segovia****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia por la que se otorga a "UFD Distribución Electricidad, S.A." autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto para REG 07202 sustitución de apoyo nº 49-18 de la línea EDP704" en término municipal de Aldea Real, provincia de Segovia.

Expediente: ATLI-14172 *Pág. 57*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social n.º 2 de Ferrol**

Ejecución de Títulos Judiciales 0000124/2019. Decreto de insolvencia a la ejecutada..... *Pág. 61*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Arevalillo de Cega**

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020 *Pág. 63*

Ayuntamiento de Bercial

Corrección de error en transcripción de la Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a domicilio: Cuota tributaria, letra b) *Pág. 64*

Ayuntamiento de Cabezuela

Enajenación de aprovechamiento forestal de madera, Lote 01OR-2021-MAD-181 *Pág. 65*

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 1-MC-2021 *Pág. 66*

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

Licitación del aprovechamiento de caza del Monte de Utilidad Pública n.º 188 - Coto privado de caza SG-10.119 "Dehesa de los Llanos" *Pág. 67*

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021 *Pág. 69*

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2020 *Pág. 70*

Ayuntamiento de Gomezserracín

Delegación de competencias..... *Pág. 71*

Ayuntamiento de Navas de Riofrío

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020 *Pág. 72*

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

Listas definitivas de admitidos y excluidos de Bolsa de trabajo de Socorristas acuáticos para Instalaciones deportivas municipales *Pág. 73*

Ayuntamiento de Sanconuño

Licitación para enajenación de aprovechamiento maderable, Lote 01OR-2020-MAD-49 *Pág. 74*

**Ayuntamiento de Sangarcía**Aprobación del Padrón correspondiente a Canalones /Entradas/Remolques 2021 *Pág. 76***Ayuntamiento de Sotosalbos**Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020 *Pág. 77***Ayuntamiento de Turégano**Aprobación del Padrón tributario del Suministro de Agua correspondiente al ejercicio 2020 *Pág. 78***Ayuntamiento de Valseca**Aprobación del Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado correspondiente al 2.º semestre de 2020 *Pág. 79***Ayuntamiento de Valtiendas**Aprobación inicial de modificación de crédito *Pág. 80***Ayuntamiento de Veganzones**Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2019 *Pág. 81*Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2020 *Pág. 82*



50072

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA**Servicios Tributarios****NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS Y
REQUERIMIENTO DE LOS TÍTULOS**

M.^a BELÉN JIMÉNEZ LUIS, Jefa de los Servicios Tributarios de la Excm. Diputación Provincial de Segovia.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en las distintas Unidades Recaudatorias contra los deudores que luego se indicarán se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA DE BIENES EMBARGADOS Y REQUERIMIENTO DE LOS TÍTULOS. No habiéndose podido llevar a cabo las notificaciones de las valoraciones a los deudores que más adelante se indicarán, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del vigente Reglamento General de Recaudación, a efectuar la notificación de la tasación de los bienes trabados mediante el presente edicto. Asimismo y, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 98.1 del vigente Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que aporten los títulos de propiedad de los bienes embargados.

1.- DEUDOR: Herederos de D. Julián Gómez Ortiz de Urbina**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

Finca urbana, en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso, en el número ocho de la calle del Horno y número uno y tres de la calle Postas, con otra línea de fachada a la carretera del Pocillo, donde tiene otras dos puertas, sin número. Tiene una superficie de 2.336,26 m² donde se encuentran las siguientes edificaciones: a) Un cuerpo de cuatro plantas en la esquina de la de las calles Horno y de Postas, que se llama la Fonda y cubre 330 m².- b) Adosado a la anterior y también con fachada a la calle Postas, un almacén de una sola planta baja, que cubre 140 m².- c) A continuación, con fachada a la calle Postas, otro cuerpo de 3 plantas que llaman Casa Nueva y cubre 190 m².- d) En el interior del solar un chalet de dos plantas que cubre 160 m², al que se entra por la verja de la calle Horno.- e) Adosada a la medianería lindero Norte, una cochera de una sola planta.- y f) A lo largo del lindero Oeste y, en el interior del solar, existen diversos cobertizos cuya superficie no consta.- El resto del solar está destinado a jardín. Se corresponde con la referencia catastral: 5386501VL1258N0001DW. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia N.º 3, Tomo 3413, Libro 71, Folio 53. Finca n.º 830.

- VALORACIÓN DEL INMUEBLE a efectos de determinar el correspondiente tipo de licitación: Novecientos ochenta y dos mil euros //982.000,00//

2.- DEUDOR: GESTORA CASTELLANA DEL SUELO SA**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

Finca urbana, plaza de garaje en sótano en el municipio de Torrecaballeros, situada en Carretera Nacional 110 Soria a Plasencia. Tiene una superficie construida de 23,57 m² y útil de 9,90 m². Es la plaza señalada con el número 6. Se corresponde con la referencia catastral: 4189013VL1348N0006TI. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia N.º 3, Tomo 3987, Libro 60, Folio 54. Finca n.º 5739.

- VALORACIÓN DEL INMUEBLE a efectos de determinar el correspondiente tipo de licitación: Siete mil ochocientos euros //7.800,00//



Lo que se notifica por este medio para conocimiento de todos los deudores anteriormente citados, en defecto de la práctica de las preceptivas notificaciones individuales, que bien pudieran resultar infructuosas por causas no imputables a esta Administración, o bien por resultar desconocidos, algunos de dichos integrantes. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con lo que establece el art.º 12 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Citación: A todos los deudores, a los posibles herederos y en su caso a los administradores de las herencias yacentes señaladas anteriormente o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia, del acto de notificación de la valoración de los bienes embargados y simultáneamente, ofrecerles la posibilidad de presentar valoración contradictoria, en caso de discrepancia.

Asimismo, se les requiere para que aporten los títulos de propiedad de los bienes embargados, en caso de no presentarlos, se dirigirá mandamiento a los respectivos Registros de la Propiedad, para que libre certificación sobre la titulación dominical de tales bienes que consten en aquellos, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lugar: Deberán comparecer en la Unidad Recaudatoria de la Zona de Segovia, sita en la calle San Agustín n.º 20.

Plazo: Quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, sin que hubieran comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Segovia, a 22 de abril de 2021.— La Jefa de los Servicios Tributarios, M.^a Belén Jiménez Luis.



50071

PRODESTUR SEGOVIA

ANUNCIO

BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

BDNS (Identif.): 559171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559171>).

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a los autónomos y empresas del sector turístico, localizados en municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Segovia, para cubrir daños ocasionados por el cese y la reducción de la actividad con motivo de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, que han causado la pérdida de ingresos de la actividad, y quienes están pasando dificultades económicas por la falta de ingresos en el sector, con la finalidad de conseguir la consolidación de dichas actividades y hacer frente a las consecuencias económicas y sociales causadas por la pandemia.

2.- Aplicación presupuestaria

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 100.000,00 euros consignada en la aplicación 430.489.01, correspondiente del presupuesto de PRODESTUR Segovia para el ejercicio 2021.

3.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta convocatoria las empresas turísticas del medio rural de la provincia de Segovia, ya sean personas físicas o personas jurídicas, que sean titulares de establecimientos de alojamiento hotelero (hoteles, hostales, moteles y pensiones), apartamentos turísticos, alojamiento de turismo rural (hotel rural, posada y casa rural), albergues, camping, y viviendas de uso turístico. Así mismo, serán beneficiarios restaurantes, bares y cafeterías sin terraza en el interior o en la vía pública. Todos estos colectivos deben cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento deberá estar situado en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia.
- La actividad objeto de la subvención deberá estar inscrita en el Registro de Turismo de Castilla y León con anterioridad al 1 de noviembre de 2020.
- La actividad deberá ser desarrollada a título principal en el caso de autónomos y en el caso de empresas turísticas, tener al menos 1 trabajador, además del empleador.

Se entenderá que son empresas turísticas a las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún bien o servicio turístico. En el caso de Comunidades de Bienes, deberán encontrarse en la situación que motiva la concesión de subvención y al menos, uno de los miembros debe estar establecido en la provincia de Segovia. Quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, y las entidades que no tengan ánimo de lucro.



No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a aquellas otras que pueda prever esta convocatoria.

4.- Gastos subvencionables

Los gastos a subvencionar están referidos al período afectado básicamente por el actual estado de alarma, comprendido entre el 1 noviembre de 2020 al 30 abril de 2021, y podrán ser serán los siguientes:

- Las cuotas de amortización e intereses de los créditos hipotecarios que se tengan que abonar por el autónomo o la empresa, correspondientes al establecimiento donde se desarrolla la actividad turística.
- Los gastos de alquiler de locales donde se desarrolle la actividad turística.
- Suministros de electricidad, gas, combustible para calefacción y telecomunicaciones.
- Los seguros que afecten a la actividad, prorrateados al período subvencionable, y los gastos de asesoría fiscal y contable.
- Los gastos de publicidad, si los hubiera.

5.- Cuantía de la subvención

Se subvencionará hasta un máximo del 60 por ciento de los gastos presentados. El importe de las ayudas vendrá determinado por el prorrateo de la cantidad total de cien mil (100.000) €, entre las solicitudes, sobre el gasto soportado.

Se aplicará para determinar la cuantía de cada subvención la siguiente fórmula:

$$C.C. = \frac{\left[100.000 * x \frac{C.S. x 100}{\Sigma.S.} \right]}{100}$$

C.C.= Cantidad a Conceder

C.S.= Cantidad Solicitada (60 por cien de la cantidad justificada)

$\Sigma.S.$ = Sumatorio de lo Solicitado (Σ de C.S.)

* Si $\Sigma.S. < 100.000$, C.C. = C.S.

6. Presentación y plazo de solicitudes

Los interesados deberán presentar la solicitud según el Anexo I, de forma telemática, en el plazo y modelo establecidos en la convocatoria, a través del registro electrónico de la Diputación de Segovia, accesible desde la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://www.dipsegovia.es/sede-electronica>.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta el 31 de mayo de 2021.



Se acompañará a las solicitudes:

- NIF del solicitante o representante y/o CIF de la empresa.
- En el caso de ser autónomo: Informe de vida laboral del autónomo.
- En el caso de ser empresa: Declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos de empresa para cumplir con la condición de beneficiario, aportando a la justificación, la relación nominal de trabajadores (RNT).
- Inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Castilla y León.
- Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionables del período de referencia.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde hacer efectiva la subvención sellado por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- En el caso de los restaurantes, cafeterías y bares, deberán presentar un Certificado del Ayuntamiento de su localidad acreditando que no disponen de terraza en el interior ni en el exterior del establecimiento.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, PRODESTUR Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, PRODESTUR Segovia requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7.- Instrucción y resolución

La instrucción del expediente será realizada por la Sección de Administración de PRODESTUR Segovia, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de entrada de las mismas y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria y hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución le corresponderá al Presidente de PRODESTUR Segovia, previos los informes técnicos oportunos. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses desde la finalización del plazo de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



nes Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación de Segovia.

Sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos, dadas las características de esta convocatoria, se excluye a los beneficiarios de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida según el art. 17.3.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo dicha documentación justificativa en la que se debe aportar junto con la solicitud.

De acuerdo a lo dicho anteriormente, tras el momento de la resolución, se iniciará el trámite del pago de la subvención concedida mediante resolución dictada por el órgano competente.

8.- Aceptación y renuncia a la ayuda

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma. Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del pago de los intereses a la entidad financiera y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Realizar los pagos de los gastos que se subvencionan.
- Comunicar a PRODESTUR Segovia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

10.- Compatibilidad

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin, siempre que el importe de la subvención, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

11.- Incumplimientos y reintegros

De acuerdo con lo que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Segovia, a 22 de abril de 2021.— El Presidente, Miguel Ángel de Vicente Martín.



50069

PRODESTUR SEGOVIA

ANUNCIO

BASES DE CONCESIÓN DE BONOS DESCUENTO, COMO AYUDA DESTINADA AL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

BDNS (Identif.): 558777

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558777>).

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de estas bases con convocatoria es regular, la concesión de subvenciones que tienen como objetivo el estímulo y revitalización de la actividad turística en la provincia, así como la subsistencia del sector, seriamente dañado durante la crisis sanitaria, mediante el establecimiento de una estrategia de divulgación de los medios turísticos de la provincia y la bonificación de coste de los servicios, mediante la concesión de bonos de descuento para disfrutar en establecimientos ubicados en municipios de la provincia de Segovia menores de 20.000 habitantes.

SEGUNDO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a este programa es de 50.000,00 € e irán imputados al crédito presupuestario consignado en el presupuesto general de PRODESTUR Segovia para 2021, consignado en la aplicación presupuestaria 430.489.02.

TERCERO. DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

Desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 12 de diciembre de 2021.

CUARTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DEL EMPRESARIO

PODRÁN PARTICIPAR: Empresas turísticas dadas de alta en el Registro de Turismo de la Junta de Castilla y León de todos los municipios de la provincia de Segovia con menos de 20.000 habitantes: Alojamientos Hoteleros (Hoteles, Hostales, Moteles, Pensiones), Apartamentos Turísticos, Viviendas de Uso Turístico, Turismo Rural (Hotel Rural, Posada, Posada Real, Casa Rural), siempre que tengan facultad para emitir factura; así como Restaurantes y Empresas de Turismo Activo.

ORGANIZACIÓN: PRODESTUR Segovia comunicará a TODAS las empresas arriba indicadas la campaña a realizar para que, en caso de estar interesadas, procedan a su inclusión cumplimentando el formulario que les enviaremos por correo electrónico.

DIFUSIÓN: Los establecimientos tendrán en lugar visible la información de la Campaña, que se les enviará desde PRODESTUR Segovia. Se recomienda que el empresario ponga un banner que les dirija a la página web de PRODESTUR Segovia, donde se explican los requisitos para disfrutar de estos descuentos, además lo difundirá en sus redes sociales.

JUSTIFICACIÓN: El empresario realizará el descuento establecido al beneficiario cuando éste presente su BONO. El empresario remitirá a PRODESTUR Segovia mensualmente la relación que



figura en el Anexo 1, acompañada de copia de las facturas emitidas al cliente, en las que conste el descuento y su correspondiente BONO.

NOTIFICACIÓN: Una vez se envíe el BONO al beneficiario, PRODESTUR Segovia lo comunicará al establecimiento, para que tenga conocimiento de ello.

QUINTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DEL CLIENTE

SOLICITUD: La solicitud del BONO Reinventa2 se realizará a través del formulario ubicado en la página web <https://segoviaturismo.es/promocion-segovia>, previa reserva realizada directamente con el alojamiento, restaurante o empresa de actividades (no se admitirán reservas realizadas a través de ninguna plataforma de reserva).

Las solicitudes se gestionarán desde las 09:00h del lunes a las 12:00h del viernes (excepto festivos), durante toda la temporada.

NOTIFICACIÓN: Una vez se comprueban los datos del solicitante y su reserva, PRODESTUR Segovia notificará la aceptación al destinatario enviándole un BONO nominal en el que se especificarán las fechas y el establecimiento donde disfrutará de su estancia/servicio.

JUSTIFICACIÓN: El cliente, al llegar al establecimiento, avisará de ser portador de un BONO para que el empresario lo tenga en cuenta en su factura y pueda aplicarle el descuento, antes de realizar el pago.

PLAZO MÁXIMO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES: Desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 10 de diciembre de 2021 a las 12.00 h.

SEXTO. DIFUSIÓN

PRODESTUR publicitará en la Web y Redes Sociales estos descuentos para su publicidad y general conocimiento.

PRODESTUR Segovia, creará un listado con todas las empresas que se inscriban en la campaña para su difusión, con el fin de que los posibles clientes conozcan los establecimientos que admiten estos BONOS. Del listado de los establecimientos participantes se hará difusión en la Web y Redes Sociales de Prodestur.

SÉPTIMO. LIMITACIONES

Queda excluido de participación en la presente campaña todo el personal funcionario, laboral, contratado y eventual al servicio de Prodestur y de la Diputación de Segovia, como entidad a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo, así como los miembros electos de la misma.

MÁXIMO de BONOS por empresa: No habrá limitación de bonos por establecimiento. En caso de completar el crédito presupuestario destinado al efecto, se cerrará la campaña.

OCTAVO. DESCUENTOS ALOJAMIENTOS

DESTINATARIOS: Todas las personas que acrediten su reserva de estancia en alojamientos de la provincia de Segovia que estén inscritos en el programa, y soliciten el BONO.

VALOR DEL BONO: Se establece diferente valor de los BONOS dependiendo del tamaño del alojamiento y duración de la estancia:

**A.- CASAS DE ALQUILER COMPLETO, APTOS. TURÍSTICOS Y VUT**

A partir de tres noches de estancia:

Hasta 6 plazas 75 €

De 7 a 12 plazas 125 €

Más de 12 plazas 150 €

Desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia al 30 de junio y del 15 de septiembre al 12 de diciembre (incluidos), se establece otro rango de descuentos para la reserva de dos noches, el cual será:

Hasta 6 plazas 30 €

De 7 a 12 plazas 60 €

Más de 12 plazas 75 €

B.- HOTELES, HOTELES RURALES, POSADAS, POSADAS REALES Y CASAS DE ALQUILER COMPARTIDO

A partir de 2 noches de estancia 50 €.

Desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al 30 de junio y del 15 de septiembre al 12 de diciembre (incluidos) se establece otro rango de descuentos para la reserva de una sola noche, el cual será: 30 €.

Sólo se podrá presentar un BONO por reserva.

NOVENO. DESCUENTOS RESTAURANTES

DESTINATARIOS: Todas las personas que realicen reserva en los restaurantes de nuestra provincia inscritos en el programa y soliciten el BONO.

IMPORTE MÍNIMO DE FACTURA: 60 €.

VALOR DEL BONO: 30 €. Sólo se podrá presentar un BONO por mesa.

DÉCIMO. DESCUENTOS EMPRESAS DE ACTIVIDADES

DESTINATARIOS: Todas las personas que reserven una actividad de tiempo libre en empresas de nuestra provincia inscritas en el programa, y soliciten el BONO.

VALOR del BONO: Descuento del 40% sobre el importe total de la factura.

IMPORTE MÁXIMO DE DESCUENTO: 30 € por persona.

Segovia, a 21 de abril de 2021.— El Presidente, Miguel Ángel de Vicente Martín.



50070

PRODESTUR SEGOVIA*ANUNCIO*

Aprobado por Decreto n.º 2021/10 de 19 de marzo de 2021, el expediente de modificaciones presupuestarias n.º 2 en el Presupuesto General de 2021 de Prodestur Segovia.

En el periodo de información pública que fue anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 26 de marzo de 2021, sin haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente, de conformidad con el artículo 169.1 del R.O. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez practicadas las referidas modificaciones presupuestarias el resumen por capítulos del Presupuesto modificado queda como se detalla:

INGRESOS	
CAP.3 TASAS Y OTROS INGRESOS	156.000,00 €
CAP.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800.000,00 €
CAP. 8 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	150.000,00 €
TOTAL GENERAL INGRESOS	1.106.000,00 €
GASTOS	
CAP.1 GASTOS DE PERSONAL	576.400,00 €
CAP.2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	310.600,00 €
CAP.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181.000,00 €
CAP.6 INVERSIONES REALES	38.000,00 €
TOTAL GENERAL GASTOS	1.106.000,00 €

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 22 de abril de 2021.— El Presidente, Miguel Ángel de Vicente Martín.



9338

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Gobierno Interior y Personal**

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA CORPORACIÓN PARA 2021			
(Aprobada por Resolución de Alcaldía de 21 de abril de 2021)			
A.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA			
GRUPO Y SUBGRUPO ART. 76 EBEP	ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
1.- PLAZAS A CUBRIR MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA:			
A1	Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Técnica.	1	Técnico de Administración General
A1	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local	1	Mayor de la Policía Local
C1	Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Administrativa.	1	Administrativo de Administración General
C1	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.	1	Oficial Policía Local
C1	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción de incendios.	1	Cabo del servicio de extinción de incendios
C2	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios.	1	Encargado de control de obras y vigilancia de vías públicas
2.- REPOSICIÓN DE EFECTIVOS			
DE ACCESO LIBRE			
A1	Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Técnica.	3	Técnico de Administración General. Forma de provisión: oposición libre. Una con reserva a personas con discapacidad.
A1	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.	1	Archivero. Forma de provisión: Concurso oposición
A1	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.	1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Forma de provisión: Concurso oposición



OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA CORPORACIÓN PARA 2021			
(Aprobada por Resolución de Alcaldía de 21 de abril de 2021)			
A.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA			
GRUPO Y SUBGRUPO ART. 76 EBEP	ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA	N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN
A2	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.	2	Ingenieros Técnicos Industriales. Forma de provisión: Concurso oposición.
A2	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.	3	Arquitecto Técnico. Forma de provisión: Concurso oposición
A2	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.	1	Técnico medio de Inclusión. Forma de provisión: Concurso oposición
C1	Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.	5	Policía Local. Forma de provisión: Oposición libre
C2	Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar.	6	Auxiliar Administrativo de Administración General. Forma de provisión: oposición libre, una de ellas con reserva a personas con discapacidad intelectual y dos para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS		6 Promoción interna 22 acceso libre	TOTAL: 28 Plazas
B.- LABORALES			
E Nivel titulación: estudios primarios		1	Ayudante cementerio
TOTAL PLAZAS LABORALES		1	TOTAL: 1 Plaza

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 21 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.



9340

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Gobierno Interior y Personal***ANUNCIO*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES COMUNES Y UNITARIAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

A.- BASES COMUNES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL A PUESTO DE TRABAJO O FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Primera. Número y características de los puestos de trabajo / plazas / funciones.**

Las presentes bases rigen los procesos selectivos que se convoquen por la Corporación para desempeñar de forma temporal los puestos de trabajo / plazas / funciones de este Ayuntamiento.

Cada convocatoria específica, con sus respectivas bases de selección, establecerán el número y características de las que se pretenden cubrir.

En ellas se asimilan a la Escala, Subescala o Clase que se indicarán de la plantilla o surgen por necesidades del desempeño de funciones puntuales no encuadradas a puestos existentes en la organización, estando dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

Segunda. Legislación aplicable y principio de igualdad de trato.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril; Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 203/0021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y demás disposiciones que le sean de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Texto Refundido del Estatuto Básico; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

3.1) Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Ser español/a o nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea y:



1.- Los familiares de los anteriores cualquiera que sea su nacionalidad que se señalan:

- A su cónyuge, siempre que no esté separado de derecho.
- A sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes extranjeros además de cumplir los requisitos establecidos por los participantes nacionales en la convocatoria deben:

- Acreditar su nacionalidad.
- Acreditar el conocimiento del castellano en la realización de las pruebas selectivas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala/Puesto al que se aspira. En las plazas reservadas a aquellos que tengan una discapacidad igual o superior al 33% o supuestos legalmente asimilados ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en las normas de Función Pública, Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los Grupos que señala el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Ley 5/2015, Ley 7/2007 de 12 de abril, en el art. 76 y Disposición Transitoria Tercera, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidas para la Toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, en nombramientos como personal funcionario.

3.2) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.



3.3) No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta Base, con la presentación de la solicitud, salvo lo que se indica en la Base cuarta.

3.4) En todo caso el carnet de conducir exigido en las convocatorias específicas deberá tener FECHA DE EXPEDICIÓN anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

Cuarta. Forma y plazos de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que las personas interesadas deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Presentación por Registro electrónico de la solicitud:

Se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.segovia.es>.

Será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Se resalta la aplicación del R.D. 203/2021 de 30 de marzo a los participantes en procesos selectivos debiendo realizar la presentación de solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación, a través de la sede electrónica reiteradamente señalada.

Documentación o información que debería presentarse con la instancia:

El resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen o justificación de su exención y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y aquello que específicamente sea exigido en cada una de las convocatorias. Será opcional la presentación de fotografía tamaño carnet.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso/s selectivo/s fijado en la Base siguiente, **NO SERÁ ADMITIDO DOCUMENTO ALGUNO JUSTIFICATIVO DE MÉRITOS.**

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Así, debería aportarse:

1.- Declaración que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes extranjeros recogidos en la base 3.1.a) se acreditarán con los documentos oficiales precisos en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo. Son los requisitos de nacionalidad, vínculo de parentesco y en su caso el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.



3.- A la instancia se acompañará justificante original o copia acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen de cada prueba selectiva, que son los que resulte de aplicación en el momento de presentación de instancias, que se recogen como Anexo I de estas bases comunes.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante autoliquidación, cuya emisión se podrá solicitar en las oficinas de gestión tributaria del Ayuntamiento, en el teléfono de cita previa 921469100, en la oficina de atención al público cuya ubicación dependerá del momento de presentación de instancias, en la dirección de correo <https://segovia.atencionciudadana.es> o en el correo electrónico gestiontributaria@segovia.es.

Los citados derechos solo serán devueltos en los siguientes supuestos:

- a) Duplicidad del ingreso
- b) Ingreso por una cuantía superior a la exigida
- c) Error en el ingreso al realizarse para un proceso selectivo distinto al que se pretendía participar y en el que no se llegó a presentar solicitud.
- d) Cuando se produzca una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.
- e) Cuando no se realice la actividad por causas imputables a la Administración.

Estarán exentos del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas:

a.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o situaciones asimiladas, que se indicarán posteriormente.

b.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán documentos justificativos para la exención del pago de la tasa a presentar con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo los siguientes:

- Los aspirantes con discapacidad:

a) Certificado acreditativo de la minusvalía igual o superior al 33% expedido por el INSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo:

a) – Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

- Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

b) Justificante de periodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (“vida laboral”), en los términos que posteriormente se indicará.



c) Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía queda reflejada en Anexo I de la presente convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Currículum en el que se hará constar los méritos poseídos con justificación de los mismos. Dicha justificación se realizará a través de documentos según posteriormente se indicará.

5.- Domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En todo caso, solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones realizadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.sede.segovia.es). Todas las informaciones comunicadas a través de este modo tendrán a todos los efectos el carácter de notificación.

La lista provisional de admitidos y excluidos se expondrá al público dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, concediéndose tres días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

En los mismos medios será publicada la relación definitiva de aspirantes.

Podrá ser acordado un plazo superior a la vista de las circunstancias que pudieran ocurrir en cada convocatoria, especialmente motivadas por el número de participantes.

No se dictará resolución provisional en los casos en que no se produzca exclusión en la participación de la prueba selectiva.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos serán convocados para la realización de los ejercicios de la fase de oposición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.sede.segovia.es) sin perjuicio de que pudieran ser llamados telefónicamente o remitirles un correo electrónico.

Las pruebas selectivas a llevar a cabo y la relación de méritos, en su caso, que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso a las distintas plazas que se convocan, se aprobarán en cada convocatoria específica.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El Tribunal o las bases específicas podrán establecer la lectura pública por los aspirantes de aquellos ejercicios realizados por escrito. La lectura obligatoriamente deberá atenderse a lo escrito de forma literal. El Tribunal sólo valorará sobre la base de lo escrito no de lo leído.

Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios se harán públicos por el Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones realizadas a través de este medio. Todas las informaciones comunicadas a través de sede electrónica tendrán a todos los efectos el carácter de notificación.



En el supuesto de que las pruebas selectivas vayan dirigidas a personas con discapacidad que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditadas, según se determinan), los miembros de los tribunales calificadoros acordarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

A tal efecto los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la prueba selectiva.

Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden ARE/1822/2006 de 9 de junio, del Ministerio de la Presidencia o norma legal posterior que la sustituya.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado y comunicándolo a la autoridad que convoca el proceso selectivo.

Cuando se demuestre que una persona aspirante, para la realización del proceso selectivo copia o utiliza engaño, aparatos electrónicos o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, será inmediatamente expulsado del examen por el Presidente del tribunal que dará cuenta a la Alcaldía que mediante Resolución motivada con audiencia a la persona aspirante y al tribunal calificador podrá acordar su exclusión del proceso selectivo.

Vista de ejercicios y/o petición de aclaraciones.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición o en el concurso los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Esta solicitud se deberá realizar dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido publicadas las calificaciones en la sede electrónica.

La solicitud de vista de ejercicios y/o petición de aclaraciones se presentará en sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia: (<https://sede.segovia.es>).

A la vista de las solicitudes presentadas el Tribunal se constituirá al efecto y, facilitará la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio, en su caso. Para ello podrá, previamente, convocar a los aspirantes, citándoles a través de la sede electrónica y/o por correo electrónico o teléfono en los casos en que éste se facilite.

Alegaciones a las plantillas de respuestas en cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas.-

El procedimiento específico a seguir —y que excluye al anterior— será el siguiente:

En las convocatorias específicas en que así se establezca, el Tribunal publicará en **sede electrónica** (<https://sede.segovia.es>), las plantillas de respuestas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se celebre el ejercicio.

La plantilla tendrá carácter provisional y sobre ella los aspirantes podrán presentar alegaciones debidamente motivadas dentro del plazo de los dos días hábiles siguientes al de la publicación.

Se presentará la solicitud en sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>).



A la vista de las solicitudes presentadas el tribunal se constituirá al efecto, llevando a cabo las actuaciones procedentes.

Resuelto el trámite, en su caso, o transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna el tribunal elevará a definitiva la plantilla de respuestas. Así quedará indicado en sede electrónica del Ayuntamiento.

Todo ello se llevará a cabo antes de la celebración del siguiente ejercicio.

Se resalta la aplicación del R.D. 203/2021 de 30 de marzo a los participantes en procesos selectivos debiendo realizar la presentación de solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación, a través de la sede electrónica reiteradamente señalada.

Séptima. Tribunales calificadoros de las pruebas.

7.1.- Composición del Tribunal

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo señalado en el Texto Refundido del Estatuto Básico, artículo 60 y 59 del Acuerdo/Convenio del personal al servicio de la Corporación y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en las Bases específicas, o con motivo de la aprobación de las listas provisionales o definitivas en ausencia de éstas.

7.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia de la Corporación cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las pruebas convocadas en los cinco años anteriores a la de la convocatoria.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de sus miembros declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Declaración que también será cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar, que, en su caso, el tribunal incorpore a sus trabajos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el art. 24 de la mencionada norma.

7.3.- Actuación y facultades del Tribunal

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz, pero no voto.

Para la válida constitución de los tribunales será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la señalada Ley 40/2015, a partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrá carácter de secretas, por lo que deberá tenerse en cuenta que, dadas las peculiaridades de estos procesos selectivos y el carácter de las deliberaciones de los miembros del Tribunal, el Observador DEBERÁ GUARDAR LA OPORTUNA



RESERVA en relación con la información, opiniones y datos de los que tenga conocimiento por su participación como Observador en los correspondientes procesos selectivos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, lo cual, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Para el régimen de adopción de acuerdos de estos órganos de selección son de aplicación los artículos 15 al 18 de la señalada Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia por el propio tribunal de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4.- Colaboradores del Tribunal

Los tribunales seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Serán colaboradores de todos los tribunales personal con categoría de ordenanzas de la Corporación o asimilados y personal con funciones administrativas que colabore con el Secretario del Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá nombrar colaboradores que podrán tomar parte en la valoración de curriculum de las pruebas selectivas que tengan valoración de méritos.

Esta Comisión de valoración será establecida, en cuanto a su composición, en el momento de constitución del Tribunal o cuando éste estime su necesidad y podrán participar colaboradores con perfil jurídico, técnico o de apoyo (Auxiliares y Administrativos).

Realizarán un trabajo de estudio y propuesta y deberán emitir al efecto un informe escrito que facilitará la objetividad y la aplicación de criterios unitarios para este u otros tribunales.

7.5.- Observadores del Tribunal

El artículo 59 del Acuerdo/Convenio del personal al servicio del Ayuntamiento de Segovia prevé la presencia en todos los Órganos de selección de un "Observador" nombrado a propuesta de los Órganos de representación que "actuará con voz, pero sin voto".

A este respecto, se recuerda que las funciones del Observador son las de OBSERVAR, en el sentido de hacer un seguimiento del proceso. Y CONSTATAR que en la Selección se cumplen con las previsiones legales y las contenidas en la convocatoria con respecto al procedimiento establecido, así como la imparcialidad y objetividad en la actuación del Tribunal y, especialmente, el respeto del derecho de acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad y a los principios de mérito y capacidad.

Pero el Observador NO ES MIEMBRO DEL TRIBUNAL, y no tiene atribuciones en relación con la determinación de las pruebas ni en la calificación de los aspirantes, ni participa en la toma de las decisiones que correspondan al Órgano de selección o a su Presidente.

En cuanto al acceso a documentación, como norma general no hay obligación de facilitarle copia de toda la documentación, de los ejercicios realizados por los aspirantes ni de sus curriculums, dón-



dose, además, la peculiaridad de que en esta documentación se contienen datos de carácter personal con las consiguientes limitaciones en cuanto a su cesión, lo que supone un mayor grado de exigencia y de restricciones, para evitar una posible difusión no deseable, y todo ello sin perjuicio de que esté a su disposición toda la información referida al proceso.

Deberá tenerse en cuenta que, dadas las peculiaridades de estos procesos selectivos y el carácter de las deliberaciones de los miembros del Tribunal, el Observador DEBERÁ GUARDAR LA OPORTUNA RESERVA en relación con la información, opiniones y datos de los que tenga conocimiento por su participación como Observador en los correspondientes procesos selectivos.

Octava. Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que quede determinada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (o órgano competente que le sustituya) que se dicte en cada ejercicio o vigente en el momento de realizar la convocatoria. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Se incluye por Anexo I la última resolución aprobada en este sentido.

Se efectuará un solo llamamiento a las personas aspirantes que hayan de examinarse quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizar el ejercicio, salvo que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de la incomparecencia o, de no poder hacerlo, lo acrediten sin demora, circunstancia que será apreciada por el tribunal, el cual, en el caso de estimarlo, examinará a la persona aspirante al comienzo de la sesión siguiente en que sea posible hacerlo.

Novena. Sistemas selectivos.

1.- Concurso de méritos.- Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los baremos que figuran como anexos en esta convocatoria.

1.1.- Justificación de méritos

La valoración se limitará a aquellos que se acrediten a través de los documentos que seguidamente se señalan:

1.- Se justificarán los servicios prestados en la Administración Pública a través de Certificaciones de servicios previos expedidos por la Administración Pública correspondiente, y en su defecto el justificante de cotizaciones correspondiente de forma similar a lo señalado en el apartado siguiente para la prestación de servicios en empresas privadas.

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.

2.- La prestación de servicios en empresas privadas se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo e informe de vida laboral **solicitado por el propio interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social, existiendo un teléfono a tal efecto: 901502050.**

Se podrá descargar desde la página web sede.seg-social.es, en su caso (cuando se tiene certificado digital o móvil notificado a la Tesorería).

O se solicitará en la forma que se establezca en cada momento por la señalada Tesorería General de la Seguridad Social

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.



Tanto la justificación de servicios prestados en la Administración como en empresas privadas, ha de acreditar suficientemente el contenido en tareas del puesto desempeñado, en otro caso se acompañará de cualquier otra que permita esta acreditación.

3.- La valoración de los cursos, seminarios o jornadas realizadas la llevará a cabo el Tribunal a la vista de las certificaciones de asistencia o superación de los mismos.

4.- Otros méritos señalados a través de documento que lo acredite.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos que hayan sido aportados anteriormente por los interesados a cualquier Administración o elaborados por esta (art. 53 de la Ley 39/2015).

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación (art. 28 de la Ley 39/2015)

5.- La acreditación por medios distintos a los señalados podrá apreciarse discrecionalmente por el Tribunal pudiendo no aceptarse si se considera que la documentación no acredita al mérito de que se trate.

1.2.- En casos de empate en la evaluación del baremo de méritos se estará a lo que se indique en la convocatoria específica de la plaza o si esta no tiene nada al efecto regulado se acudirá para dirimirlo al art. 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

De persistir el empate se acudirá, asimismo, a la regulación anteriormente señalada.

1.3. Forma de presentar los méritos.

Se presentarán los méritos con un ÍNDICE que seguirá el orden de méritos a valorar conforme a la convocatoria. Orden que asimismo mantendrá la documentación que se adjunte. Este ÍNDICE será el que se tome en consideración a la hora de determinar que el mérito ha sido invocado, no siendo objeto de valoración los méritos que no se recojan en este ÍNDICE.

La consecuencia de la no presentación de este índice de documentos conlleva la NO VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La documentación que se presente para la valoración del concurso de méritos deberá ser en español y si es en otro idioma o lengua con su traducción.

**1.4. No es precisa la compulsión de las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos en el momento de presentación de instancias.**

Esta compulsión se realizará en la Oficina de Personal del Ayuntamiento para quienes superen el proceso selectivo y en el Registro General sito en Plaza Mayor 1, para aquellos que queden en lista de espera para futuros nombramientos o contrataciones

1.5. Criterios de interpretación de los concursos de méritos.-

I.- Valoración de titulaciones.- Sólo se considerarán aquellos títulos académicos relacionados con el puesto al que se concursa, aparte del exigido para acceder al grupo al que se aspira. Esta relación se considera debe venir dada en las licenciaturas o grado por la vinculación con la titulación exigida para el ingreso en la Subescala de Administración General o Especial a que pertenezca la plaza a la que se aspira.

En el supuesto de que la titulación alegada para acreditar el requisito exigido para participar en la convocatoria fuera de un grupo superior al grupo asignado a la plaza/puesto a que se aspira, esta titulación no podrá ser tenida en cuenta como mérito, salvo que para la obtención de la titulación superior fuera requisito ineludible estar en posesión de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

El reconocimiento como mérito debe haberse invocado en la relación de méritos.

Titulaciones académicas.- Para poder ser valoradas por el Tribunal podrá aportarse, si ello fuera posible, junto con el título poseído, certificación o documento del número de créditos que posee esta titulación, así como las asignaturas cursadas.

La determinación de las convalidaciones y las diferentes equivalencias de titulación, para su valoración en los concursos, deberá realizarse por el Ministerio de Educación u órgano administrativo competente en la materia aportándose por el aspirante certificado al respecto.

Se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.- Cursos y Seminarios.- Sólo se consideran los que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado teniendo en cuenta que no deberán valorarse cursos ya valorados en escalas inferiores al puesto al que se concursa.

Los cursos de idiomas serán valorados los realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, considerándose que cada curso superado supone la realización de 120 horas.

Asimismo podrán valorarse cursos realizados en el Instituto Británico o en entidades que proporcionen titulaciones con reconocimiento de carácter oficial, en todo caso deberá de venir establecido el número de horas.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no se computan.

Los cursos realizados de una determinada titulación no ultimada no serán valorados.

Se estiman cursos de carácter público los impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios dependiente de las Administraciones Públicas Territoriales, por estas mismas Administraciones (Estado, C.A, Entidades Locales) y organismos de ellos dependientes y las Universidades Públicas.

Caso de que no exista constancia de la duración de éstos, serán valorados por la puntuación establecida en las convocatorias específicas en su caso y siempre que de la documentación aportada sea posible deducir una duración mínima de diez horas.



A estos efectos se computará el día completo con un máximo de seis horas distribuidas cuatro por la mañana y dos por la tarde.

En el caso de que se aleguen cursos/jornadas que coincidan en su denominación y/o contenido, se trate de actualizaciones o coincidan con las fechas de realización se valorará **el más reciente**.

No serán valoradas cursos referentes a conocimientos obsoletos o desfasados.

Se consideran cursos y Seminarios relacionados directamente con el puesto solicitado porque tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado. A título indicativo la relación vendrá dada con los cursos referentes y vinculados al temario de la oposición.

Para facilitar la acreditación de que el curso está directamente relacionado con la plaza a la que se aspira se podrá aportar el programa de contenido del mismo.

3.- La experiencia sólo se tendrá en cuenta cuando ha sido en puesto de similares características con el mismo grupo o nivel de titulación que el que se aspira.

Para poder considerarse que un puesto desempeñado es de similares características a aquel a que se aspira a efectos de su valoración debe quedar suficientemente acreditado. Debe tenerse en cuenta que en muchos casos si sólo se aporta la vida laboral no se justifica la identificación de características o los trabajos realizados, por ello hay que acompañar contrato donde quede constancia de estos extremos entre los que se destaca las funciones y la categoría profesional o certificado complementario del Anexo I de reconocimiento de servicios con descripción del puesto, denominación y funciones.

Como complemento de lo anterior se podrá adjuntar certificado o informe de la empresa donde consten los extremos señalados.

El Tribunal considerará los periodos de experiencia con la suma de todos los realizados. No se realiza por contratos/nombramientos considerados de forma individual y desechando los que no lleguen a treinta días.

Será valorado el ejercicio libre de la profesión siempre y cuando los trabajos efectuados y acreditativos tengan relación directa con las funciones propias de la plaza que se convoca.

El ejercicio libre de la profesión será acreditado con certificado de estar dado de alta en el Colegio Profesional y relación de trabajos visados o presentación de facturas en aquellos trabajos que no requieran visado, de forma que quede suficiente explicitado el contenido del trabajo realizado.

En la justificación del ejercicio libre de la profesión deberá quedar constancia de que el volumen de trabajo realizado ha tenido una entidad suficiente para ser valorado como jornada completa, o en caso contrario, el tribunal establecerá una valoración proporcional a la vista de lo aportado.

Igual valoración será otorgada para aquellos que hayan realizado el ejercicio libre de la profesión en la empresa privada.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier aspirante podrá aportar además cualquier otro documento para dar mayor información sobre los trabajos realizados al objeto de demostrar la relación que se valora.

Se establece la siguiente tabla de equivalencias entre los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera (art. 76 y Disposición Transitoria tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público) y los grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social.



GRUPO COTIZACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	CLASIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	A1
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	A2
3	Jefes Administrativos y de Taller	C1
4	Ayudantes no Titulados	E
5	Oficiales Administrativos	C1
6	Subalternos	E
7	Auxiliares administrativos	C2
8	Oficiales de primera y segunda	C2
9	Oficiales de tercera y Especialistas	C2
10	Peones	E
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	E

4.- La valoración de ponente en acción formativa debe de valorarse por la duración de la ponencia no por la duración del curso o acción formativa. Se justifica entre otros con certificado de la encomienda o encargo.

5.- Valoración de programas de formación y empleo.

Debe quedar justificado documentalmente la distinción de la parte del programa correspondiente a la formación de la del desempeño del puesto, a través de certificados donde se hayan desarrollado el programa y sin perjuicio de aportar vida laboral, contrato...

2.- Concurso-oposición.-

2.1.- Fase de Concurso:

Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los baremos que figuran como anexos en esta convocatoria.

Considerando que las presentes Bases regulan los procesos para cobertura temporal de puestos que requieren una provisión urgente y necesaria, la fase de concurso será posterior a la de la oposición, y referida únicamente a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Para su justificación, características y forma de dirimir los empates se aplica lo dispuesto en el apartado 1 de esta base.

2.2.- Fase de Oposición:

Se establecen las siguientes normas salvo que las convocatorias específicas establezcan otras:

2.2.1.- Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios. En la realización de los ejercicios escritos deben garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.



En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

2.2.2.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos, siendo eliminado aquél aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

2.2.3.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en la sede electrónica en los términos que se establezcan.

2.2.4.- La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de la Oposición y en la fase del Concurso. Considerándose que las puntuaciones de la fase de Oposición vendrán determinadas por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios puntuables dividida por el número de ejercicios puntuables (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos), salvo las excepciones que se establezcan en las bases específicas.

Superarán las pruebas selectivas los aspirantes que hayan conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas. En los procesos para formación de Bolsas de trabajo se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente en el momento de finalización de la correspondiente selección.

3. Oposición.

Rige lo establecido en los puntos 2.2.1 al 2.2.3., anteriormente indicados.

La puntuación definitiva de esta fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios puntuables (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios puntuables de la Oposición será de 10 puntos), salvo las excepciones que se establecen en las convocatorias específicas.

Superarán las pruebas selectivas los aspirantes que hayan conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas. En los procesos para formación de Bolsas de trabajo se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente en el momento de finalización de la correspondiente selección.

Décima. Puntuación y propuesta de selección

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos en que se establezca, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con tal carácter, en su caso, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento o contratación al órgano competente.

Bolsas de trabajo:

Se utilizará para contrataciones laborales temporales y nombramientos de funcionarios interinos las relaciones de aspirantes a pruebas selectivas, previamente celebradas, por orden de puntuación



que no hayan superado los procesos selectivos en su integridad o no hayan obtenido plaza vacante de conformidad con el Reglamento de bolsas de trabajo de esta Corporación vigente en el momento de finalización del proceso selectivo. Una vez finalizado el proceso la lista será acordada por resolución de Alcaldía donde se establecerá la composición de la bolsa.

Decimoprimer. Programas que regirán las distintas pruebas de selección.

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos a estas bases comunes que se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas

Decimosegunda. Presentación de documentos.- Nombramientos

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Segovia, en el plazo que sea indicado, que estará en función la necesidad de la cobertura de las plazas o funciones, una vez publicada la relación de aprobados, las fotocopias de los documentos acreditativos y original para su cotejo de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y sin perjuicio de que en las bases específicas se determine otra cosa.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos o trabajadores laborales fijos en cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, o contrato laboral fijo, debiendo presentar en cualquier caso certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, la fotocopia compulsada del título exigido así como los documentos precisos para poder llevar a cabo su nueva alta en la Administración.

La compulsada de documentos se realizará en la forma establecida en la base novena 1.4. Se incluirá la del carnet de conducir cuya posesión se exija en convocatoria específica y los justificantes no originales de los derechos de examen.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimotercera. Impugnación.

Contra la convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que se deriven de éstas que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano autor de la disposición impugnada en el plazo de un mes.

El artículo 121 de la Ley 39/2016 dice literalmente:

“Objeto.

1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos



efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.”

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimocuarta. Ley de Protección de datos.

La participación en la convocatoria supone la conformidad de los aspirantes con la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), de los datos de carácter personal referidos a nombre y apellidos y DNI necesarios para facilitar a los interesados la información relativa a la publicación de las listas de admitidos y excluidos y desarrollo de la convocatoria para el caso que así se acuerde publicar.

La conformidad anterior conllevará la aceptación de las consecuencias que la publicación pueda tener dentro de las bases de datos existentes en Internet.

Los interesados podrán, no obstante, solicitar expresamente en instancia independiente a la de la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo la exclusión de su nombre en dichas listas de la sede electrónica. En este caso el Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas más respetuosas con la protección de datos de carácter personal.

B.- BASES UNITARIAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.-

Primera. Número y características de las plazas convocadas.

Las presentes bases rigen los procesos selectivos que se convoquen por la Corporación para la cobertura en propiedad de plazas vacantes.

Cada convocatoria específica con sus respectivas bases de selección establecerá el número y características de las que se pretenden cubrir.

Estas plazas pertenecerán a la Escala, Subescala o Clase que se indicarán de la plantilla de funcionarios, estando dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan las que se indican en las convocatorias/bases específicas por requerimiento legal.



Las vacantes sin cubrir de las reservadas podrán ser cubiertas por el resto de los aspirantes que participen en el turno libre.

Segunda. Legislación aplicable y principio de igualdad de trato.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril; Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 203/0021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y demás disposiciones que le sean de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

3.1) Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

b) Ser español/a o nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea y:

1.- Los familiares de los anteriores cualquiera que sea su nacionalidad que se señalan:

- A su cónyuge, siempre que no esté separado de derecho.
- A sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todo ello salvo que en las bases específicas se establezca otra cosa.

b) Tener cumplidos 16 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala/Puesto al que se aspira. En las plazas reservadas a aquellos que tengan una discapacidad igual o superior al 33% o supuestos legalmente asimilados ésta deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en las normas de Función Pública, Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los Grupos que señala el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Ley 5/2015, art. 76 y Disposición Transitoria Tercera, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición, y en todo caso estar en posesión de la titulación exigida en las bases específicas de cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigidas para la Toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

h) En las plazas de promoción interna se deberá estar en situación de servicio activo en la plantilla de la Corporación hasta el nombramiento.

3.2) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

3.3) No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta Base, con la presentación de la solicitud, salvo lo que se indica en la Base cuarta.

3.4) En todo caso el carnet de conducir exigido en las convocatorias específicas deberá tener FECHA DE EXPEDICIÓN anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo en Agentes de la Policía Local que se está a la convocatoria específica.

Cuarta. Forma y plazos de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que las personas interesadas deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/79, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Presentación por Registro electrónico de la solicitud:

Se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.segovia.es>

Será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Se resalta la aplicación del R.D. 203/2021 de 30 de marzo a los participantes en procesos selectivos debiendo realizar la presentación de solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación, a través de la sede electrónica reiteradamente señalada.



Con la instancia solicitando tomar parte del proceso selectivo, deben presentarse: el resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen o justificación de su exención y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y aquello que específicamente sea exigido en cada una de las convocatorias que figuran como anexos. Será opcional la presentación de fotografía tamaño carnet.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso/s selectivo/s fijado en la Base siguiente, **NO SERÁ ADMITIDO DOCUMENTO ALGUNO JUSTIFICATIVO DE MÉRITOS.**

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La justificación se realizará conforme se establece en la base 9.1.1, 9.1.3 y 9.1.4 de esta Convocatoria unitaria.

En las convocatorias que se realicen de forma conjunta el acceso libre, promoción interna o, en su caso, reserva de discapacidad, los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas, debiendo especificar en su solicitud de participación el sistema de acceso libre, de promoción interna o de reserva de discapacidad por el que optan. Esta opción vincula al aspirante, no pudiendo modificarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Será causa de exclusión del proceso selectivo la presentación de solicitudes por los dos o tres sistemas siempre que no se subsane dicha circunstancia dentro del plazo de presentación de las mismas, o en plazo de alegaciones por exclusión.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes extranjeros recogidos en la base 3.1.a) se acreditarán con los documentos oficiales precisos en el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo. Son los requisitos de nacionalidad, vínculo de parentesco y en su caso el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

A la instancia se acompañará justificante original o copia acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen de cada prueba selectiva, que son los que resulte de aplicación en el momento de presentación de instancias, que se recogen como Anexo I de esta convocatoria unitaria.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante autoliquidación, cuya emisión se podrá solicitar en las oficinas de gestión tributaria del Ayuntamiento, en el teléfono de cita previa 921469100, en la oficina de atención al público cuya ubicación dependerá del momento de presentación de instancias, en la dirección de correo <https://segovia.atencionciudadana.es> o en el correo electrónico gestiontributaria@segovia.es.

Los citados derechos sólo serán devueltos en los siguientes supuestos:

- f) Duplicidad del ingreso
- g) Ingreso por una cuantía superior a la exigida
- h) Error en el ingreso al realizarse para un proceso selectivo distinto al que se pretendía participar y en el que no se llegó a presentar solicitud.
- i) Cuando se produzca una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.
- j) Cuando no se realice la actividad por causas imputables a la Administración.



Estarán exentos del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas:

a.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o situaciones asimiladas, que se indicarán posteriormente.

b.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán documentos justificativos para la exención del pago de la tasa a presentar con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo los siguientes:

- Los aspirantes con discapacidad:

a) Certificado acreditativo de la minusvalía igual o superior al 33% expedido por el INSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo:

a) - Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

- Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

b) Justificante de periodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social ("vida laboral"), en los términos que posteriormente se indicará.

c) Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía queda reflejada en Anexo I de la presente convocatoria.

Cuando en la convocatoria específica se incluyan plazas de turno libre y plazas reservadas a promoción interna, los aspirantes que reúnan los requisitos para presentarse por cualquiera de ambos cauces deberán hacer constar en la instancia aquel por el que optan. Si omiten cualquier referencia al respecto se entenderá que la elección es de promoción interna.

Aquellos interesados que soliciten concurrir por ambos turnos serán excluidos provisionalmente de la lista de admitidos y para subsanar deberán optar, dentro del plazo conferido al efecto, por uno de ellos.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo máximo de un mes dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.



Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en sede electrónica: <https://sede.segovia.es> y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del tribunal de selección, así como la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de los defectos de diez días hábiles, en los términos del artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de 10 días no se admitirá ningún tipo de reclamación, rectificación o subsanación salvo en los casos previstos en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre anteriormente señalada, dictándose resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que será publicada en los mismos medios anteriormente señalados para la provisional.

No se dictará resolución provisional en los casos en que no se produzca exclusión en la participación de la prueba selectiva.

La publicación del Anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Provincia" será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones o reclamaciones.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas a celebrar y la relación de méritos, en su caso, que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso a las distintas plazas que se convocan, se referenciarán en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El Tribunal o las bases específicas podrán establecer la lectura pública por los aspirantes de aquellos ejercicios realizados por escrito. La lectura obligatoriamente deberá atenerse a lo escrito de forma literal. El Tribunal sólo valorará sobre la base de lo escrito no de lo leído.

La duración del proceso de celebración de los ejercicios será la siguiente: desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>) con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones realizadas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

En el supuesto de que las pruebas selectivas vayan dirigidas a personas con discapacidad que no sean incompatibles con las funciones o tareas correspondientes (debidamente acreditadas, según se determinan), los miembros de los tribunales calificadoros acordarán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas correspondientes.

A tal efecto los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la prueba selectiva.



Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden ARE/1822/2006 de 9 de junio, del Ministerio de la Presidencia o norma legal posterior que la sustituya.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado y comunicándolo a la autoridad que convoca el proceso selectivo.

Cuando se demuestre que una persona aspirante, para la realización del proceso selectivo copia o utiliza engaño, aparatos electrónicos o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, será inmediatamente expulsado del examen por el presidente del tribunal que dará cuenta a la Alcaldía que mediante Resolución motivada con audiencia a la persona aspirante y al tribunal calificador podrá acordar su exclusión del proceso selectivo.

Vista de ejercicios y/o petición de aclaraciones.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición o en el concurso los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Esta solicitud se deberá realizar dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a aquel en que haya sido publicado en la sede electrónica municipal las calificaciones.

La solicitud de vista de ejercicios y/o petición de aclaraciones se presentará en sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia: (<https://sede.segovia.es>).

A la vista de las solicitudes presentadas el Tribunal si fuera preciso se constituirá al efecto y, facilitará la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio. Para ello podrá, previamente, convocar a los aspirantes, citándoles a través de la sede electrónica y/o por correo electrónico o teléfono en los casos en que éste se facilite.

Alegaciones a las plantillas de respuestas en cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas.-

El procedimiento específico a seguir – y que excluye al anterior – será el siguiente:

En las convocatorias específicas en que así se establezca, el Tribunal publicará en **sede electrónica** (<https://sede.segovia.es>) las plantillas de respuestas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se celebre el ejercicio.

La plantilla tendrá carácter provisional y sobre ella los aspirantes podrán presentar alegaciones debidamente motivadas **dentro del** plazo de **los** dos días hábiles siguientes al de la publicación.

Se presentará la solicitud en sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>).

A la vista de las solicitudes presentadas el tribunal se constituirá al efecto, llevando a cabo las actuaciones procedentes.

Resuelto el trámite, en su caso, o transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna el tribunal elevará a definitiva la plantilla de respuestas. Así quedará indicado en sede electrónica.

Todo ello se llevará a cabo antes de la celebración del siguiente ejercicio.



Se resalta la aplicación del R.D. 203/2021 de 30 de marzo a los participantes en procesos selectivos debiendo realizar la presentación de solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación, a través de la sede electrónica reiteradamente señalada.

Séptima. Tribunales calificadoros de las pruebas.

7.1.- Composición del Tribunal

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo señalado en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico, art. 59 del Acuerdo/Convenio del personal al servicio de la Corporación y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta convocatoria.

El Tribunal calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de la Corporación.
- Secretario/a: el de la Corporación o un/a funcionario/a con experiencia y preparación adecuada al servicio de la misma, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El presidente y los vocales del tribunal deberá poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándosele a la Presidencia de la Corporación cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las pruebas convocadas en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

En la sesión de constitución del Tribunal el presidente exigirá de sus miembros declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Declaración que también será cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar, que, en su caso, el tribunal incorporase a sus trabajos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el art. 24 de la mencionada norma.

7.3. Actuación y facultades del Tribunal

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz, pero no voto.

Para la válida constitución de los tribunales será necesaria la asistencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente, requerirán la



presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán carácter de secretas por lo que deberá tenerse en cuenta que, dadas las peculiaridades de estos procesos selectivos y el carácter de las deliberaciones de los miembros del Tribunal, el Observador DEBERÁ GUARDAR LA OPORTUNA RESERVA en relación con la información, opiniones y datos de los que tenga conocimiento por su participación como Observador en los correspondientes procesos selectivos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, lo cual, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Para el régimen de adopción de acuerdos de estos órganos de selección son de aplicación los artículos 15 al 18 de la señalada Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia por el propio tribunal de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. Colaboradores del Tribunal

Los tribunales seleccionadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Serán colaboradores de todos los tribunales personal con categoría de ordenanzas de la Corporación o asimilados y personal Auxiliar que colabore con el secretario del Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá nombrar colaboradores que podrán tomar parte en la valoración de currículum de las pruebas selectivas que tengan valoración de méritos.

Esta Comisión de valoración será establecida, en cuanto a su composición, en el momento de constitución del Tribunal o cuando éste estime su necesidad y podrán participar colaboradores con perfil jurídico, técnico o de apoyo (Auxiliares y Administrativos).

Realizarán un trabajo de estudio y propuesta y deberán emitir al efecto un informe escrito que facilitará la objetividad y la aplicación de criterios unitarios para este u otros tribunales.

7.5. Observadores del Tribunal.

El artículo 59 del Acuerdo/Convenio del personal al servicio del Ayuntamiento de Segovia prevé la presencia en todos los Órganos de selección de un "Observador" nombrado a propuesta de los Órganos de representación que "actuará con voz, pero sin voto".

A este respecto, se recuerda que las funciones del Observador son las de OBSERVAR, en el sentido de hacer un seguimiento del proceso. Y CONSTATAR que en la Selección se cumplen con las previsiones legales y las contenidas en la convocatoria con respecto al procedimiento establecido, así como la imparcialidad y objetividad en la actuación del Tribunal y, especialmente, el respeto del



derecho de acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad y a los principios de mérito y capacidad.

Pero el Observador NO ES MIEMBRO DEL TRIBUNAL, y no tiene atribuciones en relación con la determinación de las pruebas ni en la calificación de los aspirantes, ni participa en la toma de las decisiones que correspondan al Órgano de selección o a su presidente.

En cuanto al acceso a documentación, como norma general no hay obligación de facilitarle copia de toda la documentación, de los ejercicios realizados por los aspirantes ni de sus curriculums, dándose, además, la peculiaridad de que en esta documentación se contienen datos de carácter personal con las consiguientes limitaciones en cuanto a su cesión, lo que supone un mayor grado de exigencia y de restricciones, para evitar una posible difusión no deseable, y todo ello sin perjuicio de que esté a su disposición toda la información referida al proceso.

Deberá tenerse en cuenta que, dadas las peculiaridades de estos procesos selectivos y el carácter de las deliberaciones de los miembros del Tribunal, el Observador DEBERÁ GUARDAR LA OPORTUNA RESERVA en relación con la información, opiniones y datos de los que tenga conocimiento por su participación como Observador en los correspondientes procesos selectivos.

Octava. Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que quede determinada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (o órgano competente que le sustituya) que se dicte en cada ejercicio o vigente en el momento de realizar la convocatoria. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Se incluye por Anexo I la última resolución aprobada en este sentido.

Se efectuará un solo llamamiento a las personas aspirantes que hayan de examinarse quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizar el ejercicio, salvo que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de la incomparecencia o, de no poder hacerlo, lo acrediten sin demora, circunstancia que será apreciada por el tribunal, el cual, en el caso de estimarlo, examinará a la persona aspirante al comienzo de la sesión siguiente en que sea posible hacerlo.

Novena. Sistemas selectivos.

1.- Concurso de méritos.- Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los baremos que figuran como anexos de la convocatoria.

1.1.- Justificación de méritos

La valoración se limitará a aquellos que se acrediten a través de los documentos que seguidamente se señalan:

1.- Se justificarán los servicios prestados en la Administración Pública a través de Certificaciones de servicios previos expedidos por la Administración Pública correspondiente, y en su defecto el justificante de cotizaciones correspondiente de forma similar a lo señalado en el apartado siguiente para la prestación de servicios en empresas privadas.

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.



2.- La prestación de servicios en empresas privadas se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo e informe de vida laboral **solicitado por el propio interesado a la Tesorería General de la Seguridad Social, existiendo un teléfono a tal efecto: 901502050.**

Se podrá descargar desde la página web sede.seg-social.es, en su caso (cuando se tiene certificado digital o móvil notificado a la Tesorería).

La prestación del trabajo a tiempo parcial será valorada proporcionalmente a la jornada realizada.

Tanto la justificación de servicios prestados en la Administración como en empresas privadas, ha de acreditar suficientemente el contenido en tareas del puesto desempeñado, en otro caso se acompañará de cualquier otra que permita esta acreditación.

3.- La valoración de los cursos, seminarios o jornadas realizadas la llevará a cabo el Tribunal a la vista de las certificaciones de asistencia o superación de los mismos.

4.- Otros méritos señalados a través de documento que lo acredite.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos que hayan sido aportados anteriormente por los interesados a cualquier Administración o elaborados por esta (art. 53 de la Ley 39/2015).

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación (art. 28 de la Ley 39/2015)

5.- La acreditación por medios distintos a los señalados podrá apreciarse discrecionalmente por el Tribunal pudiendo no aceptarse si se considera que la documentación no acredita al mérito de que se trate.

1.2.- En casos de empate en la evaluación del baremo de méritos se estará a lo que se indique en la convocatoria específica de la plaza o si esta no tiene nada al efecto regulado se acudirá para dirimirlo al art. 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

De persistir el empate se acudirá, asimismo, a la regulación anteriormente señalada.

1.3. Forma de presentar los méritos.

Se presentarán los méritos con un ÍNDICE que seguirá el orden de méritos a valorar conforme a la convocatoria. Orden que asimismo mantendrá la documentación que se adjunte. Este



ÍNDICE será el que se tome en consideración a la hora de determinar que el mérito ha sido invocado, no siendo objeto de valoración los méritos que no se recojan en este **ÍNDICE**.

La consecuencia de la no presentación de este índice de documentos conlleva la NO VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La documentación que se presente para la valoración del concurso de méritos deberá ser en español y si es en otro idioma o lengua con su traducción.

1.4. No es precisa la compulsión de las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos en el momento de presentación de instancias.

Esta compulsión se realizará en la Oficina de Personal del Ayuntamiento para quienes superen el proceso selectivo y en el Registro General sito en Plaza Mayor 1, para aquellos que queden en lista de espera para futuros nombramientos o contrataciones

Los interesados dispondrán, según lo establecido en la base decimosegunda de la presente convocatoria unitaria al regular la presentación de documentos, de un plazo de 20 días naturales contados desde la publicación de la relación de aprobados, para presentar la documentación original a efectos del cotejo de las copias de los documentos que presentaron con la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Las consecuencias de la no aportación total o parcial de la documentación original para su cotejo llevarán aparejado la modificación de la valoración de méritos.

1.5. Criterios de interpretación de los concursos de méritos.

1.- Valoración de titulaciones. Sólo se considerarán aquellos títulos académicos relacionados con el puesto al que se concursa, aparte del exigido para acceder al grupo al que se aspira. Esta relación se considera debe venir dada en las licenciaturas o grado por la vinculación con la titulación exigida para el ingreso en la Subescala de Administración General o Especial a que pertenezca la plaza a la que se aspira.

En el supuesto de que la titulación alegada para acreditar el requisito exigido para participar en la convocatoria fuera de un grupo superior al grupo asignado a la plaza/puesto a que se aspira, esta titulación no podrá ser tenida en cuenta como mérito, salvo que para la obtención de la titulación superior fuera requisito ineludible estar en posesión de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

El reconocimiento como mérito debe haberse invocado en la relación de méritos.

Titulaciones académicas. Para poder ser valoradas por el Tribunal podrá aportarse, si ello fuera posible, junto con el título poseído, certificación o documento del número de créditos que posee esta titulación, así como las asignaturas cursadas.

La determinación de las convalidaciones y las diferentes equivalencias de titulación, para su valoración en los concursos, deberá realizarse por el Ministerio de Educación u órgano administrativo competente en la materia aportándose por el aspirante certificado al respecto.

Se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.- Cursos y Seminarios. Sólo se consideran los que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado teniendo en cuenta que no deberán valorarse cursos ya valorados en escalas inferiores al puesto al que se concursa.



Los cursos de idiomas serán valorados los realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, considerándose que cada curso superado supone la realización de 120 horas.

Asimismo podrán valorarse cursos realizados en el Instituto Británico o en entidades que proporcionen titulaciones con reconocimiento de carácter oficial, en todo caso deberá de venir establecido el número de horas o créditos.

Caso de que no exista constancia de la duración de éstos, serán valorados por la puntuación establecida en las convocatorias específicas en su caso y siempre que de la documentación aportada sea posible deducir una duración mínima de diez horas.

A estos efectos se computará el día completo con un máximo de seis horas distribuidas cuatro por la mañana y dos por la tarde.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no se computan.

Caso de que no exista constancia de la duración de éstos, serán valorados por la puntuación establecida en las convocatorias específicas en su caso y siempre que de la documentación aportada sea posible deducir una duración mínima de diez horas.

A estos efectos se computará el día completo con un máximo de seis horas distribuidas cuatro por la mañana y dos por la tarde.

Los cursos realizados de una determinada titulación no ultimada no serán valorados.

Se estiman cursos de carácter público los impartidos por Centros Oficiales de formación de funcionarios dependiente de las Administraciones Públicas Territoriales (Estado, C.A, Entidades Locales), las Administraciones Públicas y organismos dependientes de estas y por las Universidades Públicas.

En el caso de que se aleguen cursos/jornadas que coincidan en su denominación y/o contenido, se trate de actualizaciones o coincidan con las fechas de realización se valorará **el más reciente**.

A título indicativo la relación vendrá dada con los cursos referentes y vinculados al temario de la oposición.

Para facilitar la acreditación de que el curso está directamente relacionado con la plaza a la que se aspira se podrá aportar el programa de contenido del mismo.

3.- La experiencia sólo se tendrá en cuenta cuando ha sido en puesto de similares características con el mismo grupo o nivel de titulación que el que se aspira.

Para poder considerarse que un puesto desempeñado es de similares características a aquel a que se aspira a efectos de su valoración debe quedar suficientemente acreditado. Debe tenerse en cuenta que en muchos casos si sólo se aporta la vida laboral no se justifica la identificación de características o los trabajos realizados, por ello hay que acompañar contrato donde quede constancia de estos extremos entre los que se destaca las funciones y la categoría profesional o certificado complementario del Anexo I de reconocimiento de servicios con descripción del puesto, denominación y funciones.

Como complemento de lo anterior se podrá adjuntar certificado o informe de la empresa donde consten los extremos señalados.

La valoración de los periodos de experiencia no se realizará por contratos/nombramientos considerados de forma individual. Se considerarán los periodos de experiencia como la suma de todos los justificados, desechando los que no lleguen a treinta días.



Será valorado el ejercicio libre de la profesión siempre y cuando los trabajos efectuados y acreditativos tengan relación directa con las funciones propias de la plaza que se convoca.

El ejercicio libre de la profesión será acreditado con certificado de estar dado de alta en el Colegio Profesional y relación de trabajos visados o presentación de facturas en aquellos trabajos que no requieran visado, de forma que quede suficiente explicitado el contenido del trabajo realizado.

En la justificación del ejercicio libre de la profesión deberá quedar constancia de que el volumen de trabajo realizado ha tenido una entidad suficiente para ser valorado como jornada completa, o en caso contrario, el tribunal establecerá una valoración proporcional a la vista de lo aportado.

Igual valoración será otorgada para aquellos que hayan realizado el ejercicio libre de la profesión en la empresa privada.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier aspirante podrá aportar además cualquier otro documento para dar mayor información sobre los trabajos realizados al objeto de demostrar la relación que se valora.

Se establece la siguiente tabla de equivalencias entre los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera (art. 76 y Disposición Transitoria tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público) y los grupos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social.

GRUPO COTIZACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	CLASIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	A1
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	A2
3	Jefes Administrativos y de Taller	C1
4	Ayudantes no Titulados	E
5	Oficiales Administrativos	C1
6	Subalternos	E
7	Auxiliares administrativos	C2
8	Oficiales de primera y segunda	C2
9	Oficiales de tercera y Especialistas	C2
10	Peones	E
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	E

4.- La valoración de ponente en acción formativa debe de valorarse por la duración de la ponencia no por la duración del curso o acción formativa. Se justifica entre otros con certificado de la encomienda o encargo y la celebración del curso o acción formativa.

5.- Valoración de programas de formación y empleo.

Debe quedar justificado documentalmente la distinción de la parte del programa correspondiente a la formación de la del desempeño del puesto, a través de certificados donde se hayan desarrollado el programa y sin perjuicio de aportar vida laboral, contrato...



2.- Concurso-oposición.

2.1. Fase de Concurso:

Los méritos alegados por los aspirantes serán evaluados por el Tribunal con sujeción a los baremos que figuran como anexos en esta convocatoria.

En los procesos de selección para cubrir en propiedad plazas de plantilla vacantes, la fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para su justificación, características y forma de dirimir los empates se aplica lo dispuesto en el apartado 1 de esta base.

2.2. Fase de Oposición:

Se establecen las siguientes normas salvo que las convocatorias específicas establezcan otras:

2.2.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios. En la realización de los ejercicios escritos deben garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

2.2.2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos, siendo eliminado aquél aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

2.2.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) en los términos que se establezcan.

2.2.4. La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del Concurso y en la fase de la Oposición. Considerándose que las puntuaciones de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las otorgadas en cada uno de los ejercicios puntuables dividida por el número de ejercicios puntuables (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios de la Oposición será de 10 puntos), salvo las excepciones que se establezcan en las convocatorias específicas.

Superarán las pruebas selectivas los que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

3.- Oposición.

Rige lo establecido en los puntos 2.2.1 al 2.2.3., anteriormente indicados.

La puntuación definitiva de esta fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios dividida por el número de ejercicios puntuables (por lo que la puntuación máxima global del total de los ejercicios puntuables de la Oposición será de 10 puntos), salvo las excepciones que se establecen en las convocatorias específicas.

Se considerará que han superado las pruebas selectivas aquellos que han conseguido las puntuaciones más altas de las otorgadas hasta cubrir el número de plazas convocadas.

**Décima. Puntuación y propuesta de selección**

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en la sede electrónica, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de las plazas convocadas excepto cuando así lo prevea la convocatoria específica.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con tal carácter, en su caso, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento a efectos del nombramiento del órgano competente.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. El nombramiento por el órgano o autoridad competente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bolsas de trabajo:

Se utilizará para contrataciones laborales temporales y nombramientos de funcionarios interinos las relaciones de aspirantes a pruebas selectivas, previamente celebradas, por orden de puntuación que no hayan superado los procesos selectivos en su integridad o no hayan obtenido plaza vacante de conformidad con el Reglamento de bolsas de trabajo de esta Corporación vigente. Una vez finalizado el proceso la lista será acordada por resolución de Alcaldía donde se establecerá la composición de la bolsa.

Decimoprimera. Programas que regirán las distintas pruebas de selección.-

Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos a la convocatoria, convocatoria que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de que el tribunal pueda valorar los conocimientos de las modificaciones producidas.

Decimosegunda. Presentación de documentos.- Nombramientos

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Segovia, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base décima, las fotocopias de los documentos acreditativos y original para su cotejo de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan y sin perjuicio de que en los anexos específicos se determine otra cosa:

a) Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber cumplido todos los requisitos para la expedición del mismo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, deberán justificarse la fecha en que finalizaron los correspondientes estudios.



b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por el departamento Médico de esta Corporación, previa la realización del correspondiente reconocimiento en centro concertado, salvo que el reconocimiento médico forme parte de las pruebas de selección con el que sería suficiente.

Quedará exento de realizar el reconocimiento aquellos aspirantes que lo hubieran realizado por ser empleados municipales en periodo no superior a 9 meses.

En reserva de plazas de discapacitados, se presentarán al menos uno de los que se indica, salvo que figure en el expediente dicho certificado como documento justificativo para la exención del pago de la tasa:

a) Certificado acreditativo de la minusvalía igual o superior al 33% expedido por el INSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Además de la presentación de esa documentación, los aspirantes de este turno deberán pasar el reconocimiento médico en el que deben dejar constancia de la compatibilidad y adaptación a la plaza a la que se aspira.

Será obligatoria la realización del reconocimiento médico en los términos anteriormente señalados.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad y cumplir con el régimen de incompatibilidades recogido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Documento Nacional de identidad.

Las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar pasaporte, o visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

e) Tarjeta de Seguridad Social (en su caso).

f) Número de cuenta bancaria



g) Presentación de los documentos que se exijan en las convocatorias específicas o que justifiquen requisitos exigidos en las convocatorias específicas.

Quienes tuvieran las condiciones de funcionarios públicos o trabajadores laborales fijos en cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, o contrato laboral fijo, debiendo presentar en cualquier caso certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, la fotocopia compulsada del título exigido así como los documentos precisos para poder llevar a cabo su nueva alta en la Administración.

La compulsada de documentos se realizará en la forma establecida en la base novena 1.4. Se incluirá la del carnet de conducir cuya posesión se exija en convocatoria específica y los justificantes no originales de los derechos de examen.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la pertinente prueba selectiva. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimotercera. Toma de posesión.

Una vez acordados los nombramientos de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo que fije la Corporación. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta. Impugnación.

Contra la convocatoria, bases o cuando se determine la imposibilidad de continuar de cuantos actos administrativos que se deriven de éstas que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano autor de la disposición impugnada en el plazo de un mes.

El artículo 121 de la Ley 39/2016 dice literalmente:

“Objeto.

1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.
2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.



El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.”

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta. Ley de Protección de datos.

La participación en la convocatoria supone la conformidad de los aspirantes con la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de los datos de carácter personal referidos a nombre y apellidos y DNI necesarios para facilitar a los interesados la información relativa a la publicación de las listas de admitidos y excluidos y desarrollo de la convocatoria para el caso que así se acuerde publicar.

La conformidad anterior conllevará la aceptación de las consecuencias que la publicación pueda tener dentro de las bases de datos existentes en Internet.

Los interesados podrán, no obstante, solicitar expresamente en instancia independiente a la de la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo la exclusión de su nombre en dichas listas de la sede electrónica, en cuyo caso el Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas más respetuosas con la protección de datos de carácter personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 21 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.



9397

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Secretaría General***ANUNCIO**DELEGACIONES DE ALCALDÍA*

Por esta Alcaldía, se ha dictado con fecha del 21 de abril de 2021 Decreto por el que se determina conferir delegación especial en la concejala, doña Ana Peñalosa Llorente, en relación con las siguientes materias referidas al ámbito competencial del municipio: MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 21 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.



9341

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE SEGOVIA POR LA QUE SE OTORGA A "UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A." AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO PARA TLC_07002 INSTALACIÓN TELECONTROL EN MADRONA (SEGOVIA)" EN LA LOCALIDAD DE MADRONA, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: ATLI-14.213.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1. Con fecha 9 de junio de 2020, tiene entrada en el registro de este Servicio Territorial, por parte de UFD Distribución Electricidad, S.A., solicitud de autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "PROYECTO PARA TLC_07002 INSTALACIÓN TELECONTROL EN MADRONA (SEGOVIA)" en la localidad de Madrona, en término municipal de Segovia.
- 1.2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en los artículos 9 y 25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el proyecto fue sometido a información pública, siendo publicados los anuncios en el BOCYL n.º 179 de fecha 31/08/2020, BOP de Segovia n.º 102 de fecha 24/08/2020, en el Portal de la Transparencia de la Junta de Castilla y León, y en el periódico EL ADELANTADO DE SEGOVIA de fecha 24/08/2020. Dicha información estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldea Real, desde el 14/08/2020 hasta el 24/09/2020.
- 1.3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 y 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se envían separatas de afecciones a las distintas Administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes y derechos a su cargo afectados. Al Ayuntamiento de Segovia se le solicita y reitera con fechas 2 de agosto y 11 de septiembre de 2020 respectivamente, sin haber recibido respuesta. Por tanto, y en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 y 14.2 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se entiende su conformidad con la autorización de la instalación y se tienen por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario de la instalación en el proyecto de ejecución.
- 1.4. Dentro del plazo legal de Información Pública, no consta la presentación de alegaciones.
- 1.5. El proyecto de referencia no se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental tras el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de fecha 4 de diciembre de 2020 donde se concluye que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos no causarán perjuicio a la integridad del siguiente lugar incluido en Red Natura 2000: ZEC (ES ES4160111) "Valles del Voltoya y el Zorita" y ZEPA (ES ES0000188) "Valles del Voltoya y el Zorita", por lo tanto, no está recogido en los casos que se citan en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ni en el texto refundido



de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

2.FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. La competencia para resolver los expedientes sobre autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas de distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias, está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Segovia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Energía y Minas (BOCYL N.º 231, de 29 de noviembre de 2019), en relación con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL N.º 204, de 22 de Octubre de 2018).

2.2. Resulta de aplicación a la presente Resolución, la siguiente reglamentación:

2.2.1. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

2.2.2. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2.2.3. Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

2.2.4. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.5. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

2.2.6. Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

2.2.7. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

2.2.8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.3. El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve::

3.RESOLUCIÓN

3.1. Otorgar autorización administrativa previa a UFD Distribución Electricidad, S.A. para el proyecto denominado "PROYECTO PARA TLC_07002 INSTALACIÓN TELECONTROL EN MADRONA (SEGOVIA)" en la localidad de Madrona, en término municipal de Segovia.



3.2. Otorgar autorización administrativa de construcción del proyecto denominado “PROYECTO PARA TLC_07002 INSTALACIÓN TELECONTROL EN MADRONA (SEGOVIA)”, redactado por D. Pedro Tizón Barro, colegiado n.º 3270 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Coruña, cuyas principales características son las siguientes:

Sustituir el apoyo existente n.º 102-2 de la línea aérea de alta tensión denominada OTE703 OTERO-NAVAS DE RIOFR 3, por un nuevo apoyo n.º 1 (tipo C-2000-14), sobre el cual se proyecta instalar un Interruptor-Seccionador telecontrolado.

Retensar el tramo de conductor LA-56 entre el nuevo apoyo n.º 1 y los apoyo n.º 102 y 102-2 existentes.

3.3. Declarar, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado “PROYECTO PARA TLC_07002 INSTALACIÓN TELECONTROL EN MADRONA (SEGOVIA)” en la localidad de Madrona, en término municipal de Segovia, conforme estipula el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, los bienes establecidos en el ANEXO I de la presente Resolución, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se encuentra sometido al cumplimiento de las siguientes condiciones:

4. CONDICIONES

4.1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

4.2. Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto indicado en el apartado 3.1 de la presente Resolución.

4.3. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere el apartado 3 de la presente Resolución, será necesario obtener la previa autorización de este Servicio Territorial.

4.4. Para la ejecución de las instalaciones aprobadas, se dará cumplimiento a todos los condicionados impuestos en los permisos y licencias otorgados por otros Organismos o Administraciones, para poder efectuar los trabajos, y concretamente a los establecidos en el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de fecha 4 de diciembre de 2020.

4.5. El plazo previsto para la ejecución de las instalaciones proyectadas es de 24 meses a partir de la notificación de la presente resolución. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prorroga de dicho plazo.

4.6. Una vez realizadas las instalaciones y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado final de obra, según modelo establecido por esta Administración, firmado por el técnico facultativo compe-



tente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

- 4.7. UFD Distribución Electricidad, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones a este Servicio Territorial para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en servicio de las mismas.
- 4.8. Todos los elementos de la red de distribución que con motivo de la ejecución de presente proyecto, queden sin servicio, deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en servicio, debiendo comunicar a este Servicio Territorial este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.
- 4.9. Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.
- 4.10. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización que se conceda, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- 4.11. La autorización que se conceda, se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones eléctricas.

5.RECURSOS

- 5.1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, sito en León, Avd/ Reyes Leoneses, 11, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segovia, a 4 de febrero de 2021.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, (P.D. Resolución de la Delegación Territorial de Segovia de 22/11/2019), Emilio García de Castro.



ANEXO I

“PROYECTO PARA TLC_07002 INSTALACIÓN TELECONTROL EN MADRONA (SEGOVIA)”

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

T.M.	DATOS DE PROYECTO										PROPIETARIO	NIF	NATURALEZA		
	Nº Finca	LINEA AÉREA				LINEA SUBTERRÁNEA		DATOS CATASTRALES		Ocup. temp (m2 ²)					
		Nº Cant.	Sup. (m ²)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m ²)	Long (m.l.)	Sup (m ²)	Poligono	Parcela						
Madrona (Segovia)	1	1	12,96	138,13	1.944,73	-	-	6	80001	564,39	6	80001	80001	50****72H	Prados
Madrona (Segovia)	2	-	-	36,74	514,60	-	-	6	10001	110,22	6	10001	10001	50****84N	Prados Secano



9342

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE SEGOVIA POR LA QUE SE OTORGA A "UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A." AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO PARA REG 07202 SUSTITUCIÓN DE APOYO N.º 49-18 DE LA LÍNEA EDP704" EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA REAL, PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: ATLI-14172.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.1. Con fecha 21/01/2020, tiene entrada en el registro de este Servicio Territorial, por parte de UFD Distribución Electricidad, S.A., solicitud de autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para REG 07202 sustitución de apoyo n.º 49-18 de la línea EDP704" en término municipal de Aldea Real, provincia de Segovia.
- 1.2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en los artículos 9 y 25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, el proyecto fue sometido a información pública, siendo publicados los anuncios en el BOCYL n.º 113 de fecha 09/06/2020, BOP de Segovia n.º 69 de fecha 08/06/2020, en el Portal de la Transparencia de la Junta de Castilla y León, y en el periódico EL ADELANTADO DE SEGOVIA de fecha 25/06/2020. Dicha información estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldea Real, desde el 04/06/2020 hasta el 03/07/2020.
- 1.3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 y 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se envían separatas de afecciones a las distintas Administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes y derechos a su cargo afectados. El Ayuntamiento de Aldea Real informa favorablemente, y sus condiciones son aceptadas por el solicitante.
- 1.4. Dentro del plazo legal de Información Pública, no consta la presentación de alegaciones.
- 1.5. El proyecto de referencia no se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental puesto que por sus características, no está recogido en los casos que se citan en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ni en el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 2.1. La competencia para resolver los expedientes sobre autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas de distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias, está atribui-



da al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Segovia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Energía y Minas (BOCYL N° 231, de 29 de noviembre de 2019), en relación con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL N.º 204, de 22 de Octubre de 2018).

2.2. Resulta de aplicación a la presente Resolución, la siguiente reglamentación:

- 2.2.1. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- 2.2.2. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- 2.2.3. Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.
- 2.2.4. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- 2.2.5. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- 2.2.6. Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.
- 2.2.7. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.
- 2.2.8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.2.9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.3. El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

3. RESOLUCIÓN

- 3.1. Otorgar autorización administrativa previa a UFD Distribución Electricidad, S.A. para el proyecto denominado "Proyecto para REG 07202 sustitución de apoyo nº 49-18 de la línea EDP704" en término municipal de Aldea Real, provincia de Segovia.
- 3.2. Otorgar autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para REG 07202 sustitución de apoyo nº 49-18 de la línea EDP704", redactado por D. Pedro Tizón Barro, colegiado nº 3270 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Coruña, cuyas principales características son las siguientes:



Se proyecta sustituir el apoyo nº 49-18 de la LAAT a 15 kV existente denominada EDP704 al estar el apoyo de hormigón en mal estado, por un nuevo apoyo tipo HV-250/11.

- 3.3. Declarar, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto para REG 07202 sustitución de apoyo nº 49-18 de la línea EDP704" en término municipal de Aldea Real, provincia de Segovia, conforme estipula el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, los bienes establecidos en el ANEXO I de la presente Resolución, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se encuentra sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

4. CONDICIONES

- 4.1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- 4.2. Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto indicado en el apartado 3.1 de la presente Resolución.
- 4.3. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere el apartado 3 de la presente Resolución, será necesario obtener la previa autorización de este Servicio Territorial.
- 4.4. Para la ejecución de las instalaciones aprobadas, se dará cumplimiento a todos los condicionados impuestos en los permisos y licencias otorgados por otros Organismos o Administraciones, para poder efectuar los trabajos.
- 4.5. El plazo previsto para la finalización de las instalaciones proyectadas es de 24 meses desde la notificación de la resolución. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.
- 4.6. Una vez realizadas las instalaciones y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado final de obra, según modelo establecido por esta Administración, firmado por el técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.
- 4.7. UFD Distribución Electricidad, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones a este Servicio Territorial para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en servicio de las mismas.
- 4.8. Todos los elementos de la red de distribución que con motivo de la ejecución de presente proyecto, queden sin servicio, deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los



apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en servicio, debiendo comunicar a este Servicio Territorial este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

- 4.9. Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.
- 4.10. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización que se conceda, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- 4.11. La autorización que se conceda, se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones eléctricas.

5. RECURSOS

- 5.1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, sito en León, Avda. Reyes Leoneses, 11, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segovia, a 3 de febrero de 2021.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, (P.D. Resolución de la Delegación Territorial de Segovia de 22/11/2019), Emilio García de Castro.



9285

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE FERROL*EDICTO*

D.ª MARTA DE VICENTE GUTIERREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de FERROL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000124 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª RAFAEL RODRÍGUEZ TEIJEIRO contra la empresa AUTÉNTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., BIOMASA SIGLO 21, S.L., BIOMASA DESARROLLADA G.N.L., S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L. Y EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL NOROESTE, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar a los ejecutados AUTENTICA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEÓN, S.L., BIOMASA SIGLO 21, S.L., BIOMASA DESARROLLADA G.N.L., S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L. y EMPRESA DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL NOROESTE, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 41.331,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1501 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Y para que sirva de notificación en legal forma a A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de SEGOVIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Ferrol, a 6 de abril de 2021.— La Letrada de la Administración de Justicia, Marta de Vicente Gutiérrez.



9273

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO DE CEGA*ANUNCIO CUENTA GENERAL 2020*

Formada y rendida la Cuenta general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, constituida por los estados y Cuentas Anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión. De no presentarse ninguna reclamación la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Arevalillo de Cega, a 21 de abril de 2021.— El Alcalde, Víctor Nemesio Barrio del Barrio.



9440

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL

ANUNCIO

Detectado error en la transcripción de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, se indica que donde dice:

“Artículo 6.º - Cuota tributaria:

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

b) Más de 30 m³: 0,30 euros/año.

Debe decir:

b) Más de 30 m³: 0,30 euros/m³.

Bercial, a 20 de abril de 2021.— El Alcalde, Miguel Ángel Rivilla García.



9220

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

ANUNCIO PARA LICITACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE MADERA

Se ha aprobado el expediente de contratación para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA
2. OBJETO: Contrato privado para la enajenación de los siguientes aprovechamientos maderables:
 - LOTE 01OR-2021-MAD-181:
 - Localización: MUP 181, B-13
 - Tipo: Corta de mejora
 - Especie: Pinus pinaster.
 - Número de pies: 11.000 pies.
 - Unidad: T
 - N.º de uds: 2700
 - Tasación unitaria: 10,00 euros/T.
 - Tasación total: 27.000,00 euros.
 - Modalidad del aprovechamiento: Liquidación final.
3. CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO: Según las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas - particulares, redactados por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, de fechas 10/03/2021.
4. TRAMITACIÓN: Ordinaria. Procedimiento abierto. Único criterio de adjudicación: el mejor precio.
5. GARANTÍAS: Por importe del 5 por 100 del precio de la adjudicación.
6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Se presentarán en las dependencias municipales de la Casa Consistorial, en horario de oficina y hasta las 13:00 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones fuese inhábil se cerrará la admisión el día hábil siguiente, a las 13:00 horas.
7. DOCUMENTACIÓN: Se presentará en dos sobres cerrados A y B: El sobre A contendrá la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento de contratación, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El sobre B contendrá la oferta económica.
8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
9. APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar en la casa consistorial, ante la Mesa de Contratación constituida reglamentariamente, el quinto día hábil siguiente al que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

Cabezuela, a 23 de marzo de 2021.— La Alcaldesa, Ana María Agudiez Calvo.



9395

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DE LA TORRE**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO 1-2021**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 1-MC-2021 en la modalidad crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
1532	609	Pavimentación de varias calles	20.000,00	27.843,49	47.843,49
160	631	Mejora instalaciones depuración de aguas	0,00	7.500,00	7.500,00
330	632	Acondicionamiento de la fachada del centro social	0,00	13.206,88	13.206,88
TOTAL			0,00	48.550,37	68.550,37

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	48.550,37
TOTAL INGRESOS				48.550,37

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cedillo de la Torre, a 19 de abril de 2021.— La Alcaldesa-Presidenta, Eva María González Rodríguez.



9347

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE ABAJO

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 188-COTO PRIVADO DE CAZA SG-10.119: "DEHESA DE LOS LLANOS"

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del Monte de Utilidad Pública N.º 188-Coto privado de Caza del Coto SG-10.119 "Dehesa de los Llanos" de Cerezo de Abajo por procedimiento abierto, atendiendo a un único criterio (precio más alto) conforme a los siguientes datos:

1.º Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cerezo de Abajo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría
 - Domicilio: Plaza de la Libertada, n.º 1
 - Localidad y código postal: Cerezo de Abajo, 40591
 - Teléfono: 921 55 71 30
 - Correo electrónico: info@cerezodeabajo.es
 - Portal de transparencia: cerezodeabajo.sedelectronica.es

2.º Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el aprovechamiento del coto privado de caza SG-10.119: "Dehesa de los Llanos" y que se concreta en las siguientes especificaciones (conforme al Pliego de Condiciones que se encuentra disponible para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo y su sede electrónica):

- Clase de aprovechamiento: caza mayor y menor
- Superficie: 415,15 has
- Temporadas: 4 años o temporadas cinegéticas: 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

3.º Precios, plazos y garantías.

- a) Precio base de licitación: 4.566,52 euros al año (más IVA)
- b) Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario
- c) Duración del contrato: Será de 4 años o temporada cinegéticas: 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025
- d) Garantía definitiva: 5 % del precio de adjudicación.

4.º Procedimiento y criterios de adjudicación.

- a) Procedimiento de adjudicación: abierto
- b) Criterio de adjudicación: Precio más alto

**5.º Presentación de ofertas**

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: las proposiciones presentadas, ajustadas al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar
- Sobre A: Documentación administrativa
 - Sobre B: Proposición económica
- c) Lugar de presentación de ofertas
- Ayuntamiento Cerezo de Abajo de lunes a jueves en horario de 9:00 a 14:00
 - A través de la sede electrónica: cerezodeabajo.sedelectronica.es

Cerezo de Abajo, a 21 de abril de 2021.— Alcaldesa-Presidenta, María Concepción García Asenjo.



9453

AYUNTAMIENTO DE COBOS DE FUENTIDUEÑA*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	23.600,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	47.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	36.000,00 €
TOTAL:	107.200,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	26.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	12.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	25.700,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	15.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000,00 €
TOTAL:	107.200,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cobos de Fuentidueña, a 15 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Mónica de la Fuente Iglesias.



9231

AYUNTAMIENTO DE COZUELOS DE FUENTIDUEÑA*ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO DE 2020*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del texto refundido 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla a disposición de los interesados en la Sede electrónica de la Entidad <http://cozuelosdefuentiduena.sedelectronica.es>

Cozuelos de Fuentidueña, a 20 de abril de 2021.— El Alcalde, Vicente Bayón Velasco.



9539

AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN*ANUNCIO**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS*

Por Decreto n.º 2021-0060, de fecha 22 de abril de 2021, la Alcaldía de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Art.º 23.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 43,44 y 47 del R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D.ª Lidia Sanz Sanz, las competencias para la instrucción y resolución de los expedientes n.º 72/2021, 93/2021 y 113/2021, relativos a licencia de obras y declaraciones responsables de obras, respectivamente, por concurrir causa de abstención prevista en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La duración de la delegación abarcará, desde el día 22 de abril de 2021 hasta la resolución de los expedientes indicados o la desaparición de la causa de abstención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomezterración, a 22 de abril de 2021.— El Alcalde, Martín Ruano Plaza.



9468

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE RIOFRÍO*ANUNCIO DE CUENTAS ANUALES DE 2020*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2020, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de 25 de marzo de 2021, durante quince días, a los efectos de que en este plazo sean examinadas y se puedan presentar reclamaciones durante ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navas de Riofrío, a 15 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Pilar Reques Heras.



9441

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO***ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
Y ORDEN DE LLAMAMIENTO DE LOS CANDIDATOS***

Se ha publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: <https://www.lagranja-valsain.com>, la lista definitiva de admitidos y excluidos y el orden de llamamiento de los candidatos, que constituyen la BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Real Sitio de San Ildefonso, a 19 de abril de 2021.— El Alcalde, Samuel Alonso Llorente.



9527

AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO

ANUNCIO

LICITACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO MADERABLES

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de Alcaldía de fecha 03/03/2020, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Técnico-Particulares así como el de las Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas que han de regir la licitación de los aprovechamientos maderables correspondientes al M.U.P n.º 49, El Pinar, LOTE 01OR, año 2020, que se efectuará por procedimiento abierto, tramitación urgente a la oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación: precio más alto.

Dichos documentos se exponen al público por el plazo de 8 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P de Segovia, a efectos de reclamaciones, anunciándose simultáneamente la convocatoria de la licitación, conforme las características que se indican:

1. M.U.P n.º 49, El Pinar, LOTE 01OR – 2020- MAD-49
2. TRANZON, RODAL: 3
3. OBJETO DE APROVECHAMIENTO: LOS PIES SEÑALADOS
4. APROVECHAMIENTO DE MADERA
5. TIPO DE CORTA: Regeneración
6. N.º DE FUSTES: 350 PIES
7. UNIDAD: mc
8. NÚMERO DE UNIDADES: 284
9. MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: A RIESGO Y VENTURA
10. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: 20 MESES A CONTAR DESDE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN O DESDE LA FECHA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SI ESTA FUESE ANTERIOR.
11. TASACIÓN TOTAL: 7.100,00 EUROS. (más 21% IVA)
12. FIANZA PROVISIONAL: NO HAY
13. FIANZA DEFINITIVA: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL 21% DE IVA O/Y OTROS IMPUESTOS.
14. Lugar y horarios para la consulta del expediente: de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas en el Ayuntamiento sito en Plaza Mayor, n.º 1 de Sanchonuño y en la PAGINA WEB: <http://sanchonuno.sedelectronica.es>
15. PROPOSICIONES ECONÓMICAS: SOBRE A y LA DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR: SOBRE B, en el formato e indicaciones que se recoge en el Anexo I y II, respectivamente, que se incluye en el Pliego de las Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas, conforme lo establecido en los mismos, que se presentarán en el plazo de 8 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P de Segovia, y se presentarán en el Ayuntamiento de Sanchonuño en el horario indicado, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas .En ambas modalidades el plazo finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación. No se admite el envío de las ofertas por correo electrónico.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES El primer lunes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas en el Ayuntamiento de Sanchonuño, conforme se especifica en el Pliego de las Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas. De no poder ese lunes, se atenderá a lo establecido en el referido Pliego.

17. GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario conforme lo establecido en los Pliegos.

Sanchonuño, a 21 de abril de 2021.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.



9518

AYUNTAMIENTO DE SANGARCÍA*ANUNCIO*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2021, se ha aprobado el padrón correspondiente a canalones/entradas/remolques 2021.

Quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante el plazo de dos meses, conforme al art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la finalización del período de exposición, y contra la desestimación de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo con sede en Segovia en el plazo de dos meses.

Simultáneamente, y de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Recaudación, el período voluntario de pago será del 21 de abril al 21 de junio de 2021.

Transcurrido el período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio.

Sangarcía, a 21 de abril de 2021.— El Alcalde, Jesús Yubero Fuentes.



9313

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS*ANUNCIO*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotosalbos.sedelectronica.es>].

Sotosalbos, a 20 de abril de 2021.— El Alcalde, Feliciano Isabel Jimeno.



9503

AYUNTAMIENTO DE TURÉGANO*EDICTO**NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 84/2021 dictada con fecha de 22 de abril de 2021, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el suministro municipal de agua de Turégano y sus barrios que son La Cuesta, Berrocal, Aldeasaz y Carrascal de la Cuesta referidos todos ellos al ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, para que cualquier interesado pueda formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tenga por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía - Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Turégano, a 22 de abril de 2021.— El Alcalde-Presidente, Juan Montes Sacristán.



9388

AYUNTAMIENTO DE VALSECA*ANUNCIO*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2021, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado del segundo semestre de 2020, quedando expuesto al público para su consulta y a los efectos de notificación colectiva durante un plazo de un mes.

Contra la liquidación de dicho padrón, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario.

La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a aquella, se solicita dicha suspensión acompañada de garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación del recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

El periodo de cobro voluntario será de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Valseca, a 20 de abril de 2021.— El Alcalde, Alfonso Javier Gil Benito.



9232

AYUNTAMIENTO DE VALTIENDAS*ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valtiendas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valtiendas, a 20 de abril de 2021.— El Alcalde-Presidente, Manuel de Frutos Gordo.



9390

AYUNTAMIENTO DE VEGANZONES*INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL AÑO 2019*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Veganzones, a 20 de abril de 2021.— El Alcalde, Pedro Luis Cuesta Martín.



9391

AYUNTAMIENTO DE VEGANZONES*INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL AÑO 2020*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Veganzones, a 20 de abril de 2021.— El Alcalde, Pedro Luis Cuesta Martín.
